

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 29 DE JULIO DE 1975

No. 17,898

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 13 de 23 de julio de 1975, por la cual se da una autorización.

Resolución No. 14 de 23 de julio de 1975, por la cual se autoriza la emisión de una Carta de Garantía.

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Contrato No. 5 de 7 de julio de 1975, celebrado entre la Nación y Sr. Dimas B. Flores.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 13
(De 23 de julio de 1975)

Por la cual se da una autorización

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Proyecto de Desarrollo Integral del Bayano a contratar un empréstito con el Fondo de Pre-Inversión, hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS** (B/250,000.00), para financiar la elaboración de un Plan Maestro de Desarrollo Agropecuario para el área Pacora-Chapo, en la provincia de Panamá. El empréstito tendrá un término de duración no mayor de 5 años, a una tasa de interés no superior al 7o/o anual, más una comisión de compromiso de 3/4 del 1o/o sobre saldos no desembolsados y una comisión de servicio de 3/4 del 1o/o sobre los desembolsos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Director General del Proyecto de Desarrollo Integral de Bayano para que firme los documentos relacionados con esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores si.,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Ministro de Vivienda, a.i.,

ABEL RODRIGUEZ

ROGER DECEREGA

Secretario General

AUTORIZASE UNA CARTA DE GARANTIA

RESOLUCION No. 14
(De 23 de julio de 1975)

Por la cual se autoriza la emisión de una Carta de Garantía

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue una Carta de Garantía a favor de C. Itoh y Compañía, Ltda., de Tokyo, Japón, por la suma de **B/25,052,160.00** (Veinticinco millones, sesenta y dos mil ciento sesenta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUNBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

balboas) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, más los intereses correspondientes al 8.75o/o (ocho punto setenta y cinco por ciento) anual, más los aumentos de acuerdo a la variación de precio, si la hubiere, mencionada en el Artículo V del Contrato No. 75-3 celebrado entre C. Itoh y Co., Ltda. y la Corporación Azucarera La Victoria. Este documento se utilizará para garantizar el pago a plazos de la maquinaria, equipo y materiales para el Ingenio de Azúcar Crudo que se construirá en Pacora.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue una Carta de Garantía a favor de C. Itoh y Co., Ltda., de Tokyo, Japón por la suma de B/3,445,600.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil, seiscientos balboas) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos, más los intereses correspondientes al 9.75o/o (nueve punto setenta y cinco por ciento) anual, más los aumentos de acuerdo a la variación de precio, si la hubiere, mencionada en el Artículo V del Contrato No. 75-3 celebrado entre C. Itoh y Co., Ltda. y la Corporación Azucarera La Victoria. Este documento se utilizará para garantizar el pago a plazos del levantamiento e instalaciones del Ingenio de Azúcar Crudo que se construirá en Pacora.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue una Carta de Garantía a favor de C. Itoh y Compañía, Ltda., de Tokyo, Japón, por la suma de B/2,264,000.00 (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil balboas) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norte América. Este documento se utilizará para garantizar el pago progresivo de la obra civil y edificaciones del Ingenio de Azúcar Crudo que se construirá en Pacora.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de La Nación, firme los respectivos documentos de garantía, en los términos y condiciones que se señalan en los artículos anteriores.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 23 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores al.,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
ASRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Ministro de Vivienda,
ABEL RODRIGUEZ

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 5

Entre los suscritos, a saber: LICDO. GERARDO GONZALEZ VERNAZA, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 9-29-474, quien en adelante se denominará el MIDA, por una parte y por la otra, DIMAS B. FLORES, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-111-160, vecino de esta ciudad de Santiago, quien en lo

sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los siguientes servicios, a saber: Instalar un sistema de desagüe sanitario y un abasto de agua potable para cinco (5) edificios provisionales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el jorón de actos sociales y recreativos, de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la Dirección General de Ingeniería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, herramientas, transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución de los trabajos a realizarse.

TERCERA: EL MIDA pagará al Contratista por el trabajo descrito, según las cláusulas 1a. y 2a. de este contrato, la suma de cinco mil quinientos veinticinco balboas (B/5,525.00), siempre que haya cumplido con todos los requisitos establecidos, de la siguiente forma:

- a) La suma de mil quinientos balboas (B/1,500.00) cuando se inicien los trabajos;
- b) La suma de mil veinticinco balboas (B/1,025.00) a los 10 días del pago anterior; y
- c) La suma de tres mil balboas (B/3,000.00) cuando el MIDA reciba la obra terminada definitivamente y en forma satisfactoria.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a terminar el trabajo objeto de este contrato, en un período de 30 días calendarizos, contados a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: La morosidad en el cumplimiento de las obligaciones del contratista le acarreará multa a favor del Estado de diez balboas (B/10.00), por cada día de retraso, salvo que ello ocurra por motivos caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA: La inspección de la obra estará a cargo del MIDA.

SEPTIMA: El gasto se cargará a la partida Edificios Temporales del MIDA. (Código 7.10.04.01.045.34).

OCTAVA: Estará a cargo del Contratista el pago de los tiempos fiscales que se adhieren al presente contrato, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el Código Fiscal.

NOVENA: EL MIDA se reserva el derecho de rescindir este contrato por incumplimiento de las obligaciones del Contratista, y por las demás causales contempladas en el Código Fiscal.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Por el MIDA:
LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

El Contratista:
DINAS B. FLORES
Céd. 9-111-160

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ISMAEL SANTAMARIA SAMUDIO se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-Auto No.232-DAVID, seis (6) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS...

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de ISMAEL SANTAMARIA SAMUDIO, desde el día veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) fecha de su defunción; y

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros DILCIA ELENA AIZPURUA VIUDA DE SANTAMARIA, en su condición de esposa del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos) Luis A. Espósito, Juez 1o. del Cto. de Chiriquí.- J. Santos Vega, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, once (11) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

El Juez,
(Fdo) Luis A. Espósito

El Secretario,
(Fdo) J. Santos Vega

L46546
(Única publicación)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. contra DISTRIBUIDORA EFFIOS, S.A. e INDUSTRIAL PANAMENA, S.A., mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) para que entre las horas legales de sesión tenga lugar el SEGUNDO REMATE de la finca número cincuenta mil ochocientos cuarenta (50,440) inscrita al folio doscientos ochenta y ocho (288), del tomo mil ciento noventa y seis (1196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno con una superficie de quinientos ochenta y seis (586) metros cuadrados con ochenta y siete (87) decímetros cuadrados, distinguido con el número ciento ochenta (180), y cuyos linderos y medidas son los siguientes: por el norte mide veintiocho

(28) metros y colinda con el lote ciento ochenta y uno (181); por el Sur, mide treinta y cuatro (34) metros y colinda con el lote ciento setenta y siete (177) por el Este, mide veinte (20) metros y colinda con el lote ciento setenta y nueve (179); por el Oeste, mide diecinueve (19) metros y colinda con la carretera de Pedregal, de propiedad de la empresa demandada INDUSTRIAL PANAMENA, S.A.

Servirá de base para la subasta la suma de QUINCE MIL VEINTIDOS BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTESIMOS (B/15,022.61) monto de la obligación reclamada, por capital costas y gastos y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establecido en la Ley 79 de noviembre de 1953.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Si no se presentara postor por la mitad (1/2) del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente de la fecha y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma, según lo establece el Artículo 1269 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Segundo Aviso de Remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975)

El Secretario Aiguacil Ejecutivo
(fdo) Luis A. Barría,

L-46717
(Única publicación)

EDICTO No. 517

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora MARIA DEL ROSARIO VALDIVIESO DE COO, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en Panamá, con cédula de identidad personal No. 7-64-521 en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado EL COCO del barrio Corregimiento EL COCO de este distrito, donde distingue con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL LIBRE CON 25,00 mts.
SUR: CALLE EN PROYECTO CON 25,00 mts.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL LIBRE CON 24,00 mts.
OESTE: CALLE 2da. (EN PROYECTO) MATA DEL COCO CON 24,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO

CENTIMETROS (599,18)M2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez

La Directora del Catastro Mpal.
(fdo) Luzmila A. de Quirós

L-46632
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora BEVERLY DAVIDSON DE ALLEN, mujer mayor de edad, panameña, casada, de paradero actual desconocido para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo SAMUEL R. ALLEN.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, formado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidos (22) de julio de 1975, por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L-46767
(Única publicación)

El suscrito Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SANTIAGO, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo con Renuncia de Trámites, que por Jurisdicción Coactiva sigue el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago contra FELIX SOTO VEROY, se ha señalado el lunes 28 de agosto de 1975, en horas hábiles para llevar a cabo la Venta en Pública Subasta del bien embargado en dicha causa, el cual se describe así:

Finca No 357, inscrita al Folio 122 del Tomo 45 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas. Esta Finca consiste en un globo de terreno ubicado en el Dis-

trito de las Palmas, Provincia de Veraguas, con una superficie de 76 Has., con 7,770 Mts 2. Los Linderos son: Norte Camino Real del Peñón a las Palmas; Sur, Este y Oeste: Terraznos Nacionales.

El remate del bien antes mencionado, se efectuará entre las 8 de la mañana y a hora en que el Reloj del Tribunal marque las 5 de la tarde del día lunes 25 de agosto de 1975, pero se aceptarán propuestas sólo hasta las cuatro (4) de la tarde del referido día. De las cuatro (4) de la tarde hasta las cinco (5) se escucharán las pujas y repujas que se presenten pero el Juez podrá adjudicar en cualquier momento el bien al mejor postor, sin tener que esperar a que venza la hora aludida.

Por cuanto el demandado, FELIX SOTO VERG Y aceptó en la Escritura Pública, que sirve de recaudo ejecutivo en la presente actuación, que en caso de remates serviría como base para la venta de la Finca hipotecada la suma por la cual el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, interpusiera la demanda, la base para la venta de la Finca premencionada será de B/3,202.13, que comprenden capital, intereses vencidos y gastos de cobranza.

Los interesados deberán acudir a las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde del día del remate y llevar el 5% de la suma base de la venta en Pública. Basta para habilitarse como postor, excepto en el caso en que el mismo Banco haga postura por cuenta de su crédito, en cuyo caso no es necesario que dicha Institución afiance el 5% exigido. La postura deberá hacerse en papel sellado en la que el interesado deberá manifestar la cantidad que ofrece para adquirir el bien, la cual para que sea admisible debe cubrir las dos (2) terceras partes de la suma base.

Cualquier información adicional se puede obtener en las oficinas del Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá Sucursal de Santiago.

Esta diligencia judicial se efectuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1243 a 1271, siguientes y concordantes al Código Judicial.

El 5% consignado por el postor se imputará como parte del pago en caso de que se le llegue a adjudicar el bien. Si no se le adjudica el bien porque otro postor resultó favorecido, el 5% consignado le será devuelto íntegramente. El 5% aludido sólo se perderá en caso de que el remate sea viciado de conformidad con el Código Judicial.

Se advierte que en caso de que el Lunes 25 de agosto de 1975 no fuere posible verificar el remate, en virtud de suspensión del despacho decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a efecto el día habi siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Para notificar a los interesados fijo el presente aviso de remate hoy 21 de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975) en lugar público de esta Secretaría, siendo las once (11:00) de la mañana, y copias auténticas del mismo se extienden para las publicaciones de Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese,

Julio Enrique Potes Jurado
Juez Ejecutor

Licdo. Miguel Angel Fuentes
Secretario

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada.

C E R T I F I C A:

Que en este Tribunal se tramita el Juicio Ordinario propuesto por ALBERTO WINTER contra SANDRA ELENA CRUZ,

admitida el siete (7) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Que actualmente dicho juicio se encuentra en etapa de traslado de la demanda.

Dado en la Ciudad de Panamá, hoy veintiuno de julio de mil novecientos setenta y cinco.

LUIS A BARRIA

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L 46823

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DO BRASIL, S.A. contra ANGELO RUBOLI, se ha señalado el día veintidós (22) de agosto de 1975, para que dentro de las horas hábiles del día señalado se lleve a efecto el remate de los bienes que a continuación se detallan:

BIENES MUEBLES:

Una (1) piscina de aluminio color azul y blanco con escalera de aluminio y barandas de aluminio en su alrededor, instalada en la terraza.

Dos juegos de terraza compuestos por dos mesas con base de hierro y sobre de vidrio y ocho sillas de hierro color blanco.

Un (1) bar con sobre de formica color negro moteado de blanco con grieta en su parte inferior, con cuatro gavetas chicas y tres grandes.

Una docena de copas grandes.

Cinco (5) docenas de copas chicas.

Una (1) docena de vasos.

Una mesa con base de hierro con sobre de mosaico color blanco.

Una (1) hamaca tejida de hilo color blanca.

Una (1) hamaca sencilla color crema.

Un juego de comedor con base cromada y sobre de plástico ahumado con seis (6) sillas, base cromada tapizada de plástico color chocolate claro.

Dos (2) candelabros de plata de 3 velas cada uno.

Mueble baúl de madera tallado color caoba con aldaba de hierro negro.

Dos (2) cojines blancos con un cinturón de metal de forma cuadrada.

Una mesa redonda de base de metal con tres (3) ruedas y dos sobes de vidrio blanco.

Un juego de sala compuesto por dos sofás grandes, tres chicos y una mesa de centro; cada sofá tiene base de aluminio, cinco piezas blancas y dos están forrados con tela color azul; la mesa de centro es de plástico, forma redonda; los cinco sofás blancos tienen forro de plástico.

Un (1) juego de sala, compuesto por 6 cojines de sillas forrados en plástico color anaranjado y dos cojines del mismo color; además consta con cinco mesas de centro de plástico blanco y base de centro de play wood chocolate.

Un juego de terraza compuesto por un sofá, tres sillones

y tres mesas chicas son base de mimbre color blanco y cojines forrados en tela color mamey. Las mesas tienen forros de vidrio.

Un bar de terraza de fórmica con base de madera; una gaveta de dos puertas corredizas en mal estado.

Dos (2) maceteros de cemento.

Tres (3) lámparas de sala; dos con base dorada y una con base de metal redonda; las tres tienen pantallas blancas.

Una alfombra de sala y comedor de color chocolate, blanco y naranja.

Un juego de cortina de sala color mamey claro.

Veinticinco (25) cuadros de diferentes clases.

Un (1) espejo con su mesa imitación de bronce y mármol empotrado en la pared de la escalera.

BIEN INMUEBLE:

Finca No. 20828, inscrita al tomo 496, folio 226 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cero-dos de la Parcela "O" de la Urbanización El Cangrejo, ubicada en las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte mide 50 metros; por el Sur, linda con el lote "O-uno, ó sea el resto de la finca 21,758 de Olga Salazar de Marconi y mide 49 metros con 10 centímetros; por el Este, linda con la calle "F" de la Urbanización El Cangrejo y mide 24 metros con 10 centímetros y por el Oeste, linda con propiedad del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y mide 24 metros ocupando una SUPERFICIE de mil ciento noventa y ocho (1,198) metros cuadrados con veinte (20) decímetros cuadrados. MEJORAS: Sobre el terreno que constituye la finca descrita se ha construido una casa residencial de un alto y un sótano de hormigón con bloques de concreto y arcilla debidamente repletados con pisos de mosaicos, azulejos y techo de aluma-lite. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesa una hipoteca y anticresis a favor del Banco Do Brasil, S.A. por la suma de B/ 123,000.00, la cual hipoteca se haya inscrita al tomo 398, folio 453, asiento 153.040, de la Sección de Hipotecas y Anticresis.

Servirá de base del remate la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/184,846.40) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los trámites por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Tal como lo solicita la parte actora, para todos los efectos legales el remate de los bienes muebles descritos anteriormente, se considerarán separadamente del Remate del bien inmueble ó sea la finca No. 20828, inscrita al tomo 496, folio 226, de la Sección de la Propiedad, Provincial de Panamá, del Registro Público.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 17 de Julio de 1975.

(Fdo) Gladys de Grosso,
Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.

L46750
(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 32

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor JORGE S. RODRIGUEZ C., varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Calle San Antonio #2693, y con cédula de identidad personal No. 8-360-168, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado LA TULIHUECA del barrio BALBOA Corregimiento distinguida con el número 15-7 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : CALLE JUANA DE LA COBA CON 20,00 Mts.

SUR: PREDIO DE ISIDORA DESCANO CON 20,00 Mts.

ESTE: PREDIO DE LUIS ANTONIO FONG CON 30,00 Mts.

OESTE: PREDIO DE ROSA A DE DE' DIEGO CON 30,00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo, término pueda oponerse la persona, o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, Veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,
(Fdo) Licio, Edmundo Bermúdez

Directora del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo) Luzmila A. de Quirós.

L 46401
Única publicación

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTA, S.A. contra EMPRESA INMOBILIARIA, S.A., se ha señalado el día primero (1o.) de septiembre próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en el presente juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado el 17 de abril del año en curso.

El bien se describe a continuación:

"Finca No. 3356, tomo 71, folio 546, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de EMPRESA INMOBILIARIA, S.A. que consiste en un terreno y bodega de madera, con techo de hierro en el construida con tres palmas de coco en el patio un pozo de mampostería un escusado y un baño situados

en el lugar llamado "La Calzada" del Barrio de Calidonia de esta ciudad, LINDEROS: Norte calle quinta sur Calle Cuarta Este, Terreno de los señores Samuel Piza y Cía, y Oeste, casa de la Sucesión de Rafael Saz, MEDIDAS: Norte, 34 metros 90 centímetros, Sur 37 metros 70 centímetros, Este 22 metros, 15 centímetros y Oeste 23 metros 54 centímetros. Que la bodega, casa de madera y demás mejoras, insertas en esta finca han sido demolido. Que sobre el terreno que la constituye ha construido un edificio nuevo de concreto armado de 7 pisos y azoteas".

Servirá de base para el remate la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON CATORCE CENTESIMOS (B/ 979,379.14); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dada a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

"Vencido una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo) Eliiza A.C. de Moreno
Secretaria

L 46811
Única publicación.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se pone en conocimiento del público: Que Francisco Chock, propietario de la refresquería, restaurante y cantina denominada "CHOP SUEY PACIFICO", que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 346, en Calle P, No. 2, esquina de la Avenida Central de esta ciudad, HA SIDO VENDIDA por escritura pública No. 5103, de la Notaría Quinta de este Circuito, fechada el diez y siete (17) de los corrientes, a la entidad jurídica NUEVO PACIFICO, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, tomo 1161 Folio 310, Asiento 123,920S, cuyo Presidente y representante legal es DAVID CHONG SALAZAR.

L-- 46643
Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes veintiséis (26) de agosto del presente año, para que entre ocho (8:00) de la mañana y cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo-Hipotecario propuesto por el BANCO CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra RAFAEL GAITAN, que se describe así:

"FINCA NUMERO 3141, inscrita al tomo 126, folio 212, de la Sección de la Propiedad, Reforma Agraria que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento Cabecera del distrito del Barú, Provincia de Chiriquí".

Servirá de base para el remate decretado la suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS (B/ 3.999.70), siendo postura admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 16 de julio de 1975

(Fdo)

José de los Santos Vega
Secretario

L- 46775
(Única publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
OFICINA REGIONAL #5, CAPIRA
PANAMA

EDICTO No. D.R.C.P. 014-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMA: Al público,

HACE SABER:

Que la señora VALENTINA BERNAL MARIN, vecina del Corregimiento de GUAYABITO, distrito de SAN CARLOS, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-054 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 45862 inscrita a tomo 188 Folio 104 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de Cero (0) Has. - 1843.35 metros cuadrados, ubicadas en Agua Mina Corregimiento de Las Lajas, distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA

SUR; TERRENOS DE TOMAS SAMANIEGO
ESTE; TERRENOS DE ANSELMO SAMANIEGO
OESTE; TERRENOS DE TOMAS SAMANIEGO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de julio de 1975.

MANUEL J. MORA MURGAS
Funcionario Sustanciador

MARIA LIMA DE BARRIOS
Secretaría Ad-Hoc

L- 46460
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA.

Al ausente, ERNEST LEE CONNER, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa NORMA ESTELA POBERTS DE CONNER, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 14 de mayo de 1975, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito,
Licdo. Jesús Palacios B.
Secretario.

L 46723
(Única publicación).

AVISO DE LICITACION PUBLICA (SEGUNDA CONVOCATORIA) No. 3

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir, MATERIAL Y UTILES DE ASEO, QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS DEL ESTADO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1975.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 5 de agosto de 1975.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

LIGIA GARCIA
Jefa del Depto. de Materiales y
Compras, a.i.

Panamá, 23 de julio de 1975.

EDITORA RENOVACION, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,
HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora AURA QUIROZ DE BARAHONA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero.-Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora AURA QUIROZ DE BARAHONA, desde el día tres (3) de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Segundo.-Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijas NORMA LOURDES BARAHONA QUIROZ, ITZA BARAHONA QUIROZ, CARMEN ENITH BARAHONA QUIROZ y MAYRA DEL ROSARIO BARAHONA QUIROZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que había el artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase a la Licda. CARMEN DONNA AVEN, como apoderada de las demandantes, en sustitución del Licdo. MANUEL JOSE CALVO, con las mismas facultades conferidas a éste última.

Cóplese y Notifíquese. El Juez, (Fdo.) Licdo. IVAN PALACIOS E.----- (Fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de Julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.
(Fdo.) Luis A. Barria,
Secretario.

L 46818
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, E M P L A Z A a la señora PHARA ANN TOOTLE, mujer, mayor de edad, casada, Norteamericana, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo BRICE JESSIE DRIGGERS.-

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.-

La atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy TRES (3) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES
LA SECRETARIA
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L 13523
(Única Publicación)